expresadas, delo q.e se han de seguir bentajas
á ambas MM. y al comun, y particular, se
ofrece á realizarlo, p.a aprobecharse de dhas. aguas
perdidas, y sobrantes en las estaciones mencionadas
si V.S. tiene á bien concederselas sin perjuicio
aquellos Ynteresados, asi como á los mismos se le
dio lizencia p.a alumbrarlas, sin perjuicio de
Abrebador de q.e serbian, y con la reserba de di-
poner de las q.e aora sobran = En esta atencion
A V.S. atentam.te sup.ca se sirba concederle la
gracia q.e pide, entregandosela Orixinal, qu-
dando testim.o de ella en los Libros de acuerdos, p.a
en ello rezivira m.rd. Jumilla, y Nob.re 30. de
1807 = Miguel Roda, y Caro ——————

Decreto } Concedese á esta p.te la Liz.a q.e pide p.a el Apro-
bechamt.o de las Aguas q.e propone, baxo la
cualidad q.e expresa de sin perj.o de los Ynteresa-
dos en ella, entregandosele orixinal este Docum.to
p.a guarda de su dro. quedando de él testim.o lite-
ral en los Libros de Acuerdos p.a q.e sp.re conste
Lo acordaron, y firmaron los S.res Consejo, Justicia
y Regim.to de esta Villa de Jumilla, en ella, y
Diz.bre treinta, y uno año mil ochocientos siete =
D.n Felipe Tarraga = Agustin Zerezo = D.n Juan
Miguel Covos = Martin Molina de Ximenez